



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Ley 1676 de 2013

Número de Radicación: 110014003009-2020-00306-00

Demanda en línea: 5633

Naturaleza del proceso: Solicitud de aprehensión

Demandante: BANCO FINANDINA SA

Demandado: ERICK REINALDO DUARTE MARTÍNEZ

Tema de la providencia: Examen de la solicitud.

Decisión: inadmite

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

- a) Aporte Certificado de Tradición y libertad del vehículo de placas NDX-609, con fecha no superior a un mes, donde conste la prenda.
- b) acredite la calidad adjetiva de ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA, como apoderada espacial del BANCO FINANDINA SA.

Del escrito subsanatorio, alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado de los demandados.

Prevenir a la parte demandante que se rechazará el libelo en caso de no subsanar de manera completa y temporal.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA